

RESOLUCION Nº 21626

VISTO:

El expediente CO-0062-01588037-0 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que las áreas intervinientes consideran que el incumplimiento del artículo 3.3.5 Línea de Fondo de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones-, y el exceso de FOS no conllevan impacto urbano de relevancia en su entorno.

Que, con respecto al resto de las irregularidades detectadas, se solicita que previo al otorgamiento se cumplimente con los siguientes artículos del Reglamento de Edificaciones; 3.3.10 Salientes Permitidas y no permitidas sobresalir fuera de la LM; 3.5.3 Locales que no requieren iluminación natural; 6.8.0. Depósito transitorio de residuos; como también con el FIS Factor de impermeabilización de Suelo Ordenanza Nº 11.748.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el certificado final de obra de la edificación sita en calle Chubut Nº 2.755 – Nomenclatura Catastral – Sección 4º - Manzana 9.427 – Parcela 860 – Padrón 147568 – Partida inmobiliaria 10-11-05-133397/0007.

Art. 2º: Exímase a la edificación citada en el artículo anterior del cumplimiento de artículo 3.3.5 Línea de Fondo de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, y del cumplimiento del FOS - Factor de Ocupación de Suelo, Ordenanza Nº 11.748.

Art. 3º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra se tendrán que realizar las modificaciones necesarias para cumplimentar lo establecido en los artículos 3.3.10 Salientes permitidas y no permitidas sobresalir fuera de la LM; 3.5.3 Locales que no requieren iluminación natural; 6.8.0 Depósito transitorio de residuos, de la Ordenanza Nº 7.279/76 – Reglamento de

RESOLUCION Nº 21626

Edificaciones.

Art. 4º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra el solicitante deberá dar a cumplimiento del FIS - Factor de Impermeabilización del suelo Ordenanza Nº 11.748, a través de la incorporación de dispositivos hidráulicos, según lo dispuesto por Ordenanza Nº 11.959.

Art. 5º: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär